GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JORGE ARNALDO CINTRÓN RODRÍGUEZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0157 **ASUNTO:** *Orden Presentar Posición*

ORDEN

El 16 de septiembre de 2026, la parte Querellada presentó una *Solicitud de Desestimación y/o Contestación a Querella*, mediante la cual sostuvo que la Querella no contenía alegaciones suficientes que le permitieran responder y defenderse adecuadamente. Asimismo, informó que el 6 de agosto de 2026 realizó varios trabajos para atender las fluctuaciones de voltaje, incluyendo despeje de vegetación, reemplazo de cables entre el transformador y la línea secundaria y ajuste del TAP del transformador del nivel 4 al nivel 3, y que posteriormente verificó voltajes de 124 y 248 voltios, los cuales indicó se encontraban dentro del rango nominal para servicio residencial. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellante, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó que se declarara No Ha Lugar la *Querella*.

Examinado lo anterior, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 24 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 24 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0157 y he enviado copia de la misma a: luis.santiagoz@lumapr.com; cintron_jorge@yahoo.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria